

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 8 de agosto de 2005****que modifica la Decisión 2005/240/CE por la que se autorizan métodos de clasificación de canales de porcino en Polonia***[notificada con el número C(2005) 2985]***(El texto en lengua polaca es el único auténtico)****(2005/609/CE)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

El anexo de la Decisión 2005/240/CE queda modificado como sigue:

Visto el Reglamento (CEE) n^o 3220/84 del Consejo, de 13 de noviembre de 1984, por el que se determina el modelo comunitario de clasificación de las canales de cerdo ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 5, apartado 2,

1) El texto del punto 2 de la parte 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2) El aparato irá equipado con una gama de transductores ultrasónicos de 3,5 MHz (U-Systems).

El propio Ultra-FOM traducirá los resultados de las mediciones a contenido estimado de carne magra.»

Considerando lo siguiente:

2) El texto del punto 2 de la parte 3 se sustituye por el texto siguiente:

(1) Mediante la Decisión 2005/240/CE de la Comisión ⁽²⁾ se autorizó el uso de tres métodos de clasificación de canales de porcino en Polonia.

«2) El aparato irá equipado con 16 transductores ultrasónicos con una frecuencia de 2 MHz (GE Inspection Technologies).

(2) El Gobierno de Polonia ha pedido a la Comisión que autorice cambios en la descripción de dos de los aparatos.

Los datos ultrasónicos incluirán las mediciones del espesor del tocino dorsal y del espesor muscular.

(3) El examen de esta petición ha puesto de manifiesto que se cumplen las condiciones para autorizar una modificación de la descripción de los aparatos en cuestión.

Un ordenador traducirá los resultados de las mediciones a contenido estimado de carne magra.»

(4) La Decisión 2005/240/CE debe modificarse en consecuencia.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República de Polonia.

(5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de porcino.

Hecho en Bruselas, el 8 de agosto de 2005.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 301 de 20.11.1984, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n^o 3513/93 (DO L 320 de 22.12.1993, p. 5).

⁽²⁾ DO L 74 de 19.3.2005, p. 62.